SELLO 4º 40 M.s

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constit.on en 15 de Agosto de 1836.

Celebrado de ella la mañana de hoy veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y siete, se congregaron a cabildo [illegible] extraordinario de Ayuntam.to Constitucional los Sres. D. Juan Bautista [illegible] Alcalde primero Presidente; D. Pedro [illegible] Alcalde segundo; D. Fran.co [illegible], D. Jose [illegible], D. Pablo Jose Rengel, D. Fran.co Beas, D. Fulgencio Rivera, D. Vicente [illegible], D. Benito [illegible] y D. Pedro Sanchez Ros Regidores; D. Jose M.a Franco y D. Bernardino Alarcon Procuradores Sindicos y acordaron lo siguiente.

Citacion — Entro en este Ayunt.o el portero de Sala [illegible] Juan Perez y [illegible] haber citado a todos los Sres. Capitul.s a quienes le fueron entregadas Cedulas.

Arb.s municipales. La suspension en su cobro ord.n p.r la M.a Nacional — Mediante la citacion gral. despachada por Cedula [illegible] con expresion del objeto se vio en este Ayuntam.to dos oficios del Exmo. Sr. Intend.te de Rentas de esta Ciudad y su [illegible] fechas de ayer y hoy, que tratan de la suspension [illegible] de los [illegible] municipales a virtud de lo dispuesto en la [illegible] de 14 [illegible] que se [illegible] por esta Corp.on acuerdo: se conteste a S. E. [illegible] [illegible] que [illegible] la Direccion Gral. de Rentas ha hecho de la [illegible] R.l orn. de [illegible] por lo cual es el [illegible] de S. E., el que [illegible]